MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
10 JUN 1983
Exp. Nº 1770-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO
PISO
OBRADAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EBdeT.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 856.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Junio 2 de 1983.-

VISTO:

La próxima implementación del sistema de computación en el Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que antes de volcar el circuito computado numerosas infracciones de distinto tipo, y como necesidad de tipo operativo para la mencionada computarización, es conveniente dar una oportunidad a los imputados en las causas que son mayoría en el Tribunal Municipal de Faltas, de abonarlas a un monto considerado y menor al que resulta actualmente el monto mínimo de multa, como así también reducir el importe de las que están en cobro judicial, y en consecuencia de ello, vencido el término de acojimiento, exigir a los conductores libre deuda para circular;

Atento a ello, y a lo dispuesto por el artículo 31º, Inc, 4º de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Todas las infracciones al Tránsito cometidas con anterioridad al 31 de Mayo de 1983 que se encuentren sin fallo del Tribunal Municipal de Faltas podrán ser abonadas desde el 15 de Junio al 31 de Julio de 1983 a un monto de $a. 15 (QUINCE PESOS ARGENTINOS) por cada una, salvo las violaciones a las indicaciones de los agentes de tránsito, o a las señales de los semáforos, en cuyo caso se abonará la suma de $a.60 (SESENTA PESOS ARGENTINOS). Se excluyen expresamente de la franquicia las infracciones de:conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes; disputar carreras en la vía pública, exceso de velocidad, y conducir estando inhabilitado para ello.-

Artículo 2º.- También comprende la franquicia de abonar la suma de $a. (QUINCE PESOS ARGENTINOS) a las infracciones a normas sobre documentación sanitaria exigible;a lavado o barrido de veredas en contravención; falta de aseo de las mismas; salida de agua a la vía pública y uso de recipientes para residuos inadecuados. En lo que respecta al Servicio Público de Taxis se incluyen las de no respetar el orden en los encolumnamientos, levantar pasajeros fuera de los mismos y en doble fila. En lo referido al Servicio público de transporte colectivo de pasajeros se incluyen las de circular con puertas abiertas y no arrimar

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-el vehículo al cordón.

Artículo 3º.- Las infracciones que tuvieran fallo con anterioridad al 31 de Mayo de 1983 podrán ser abonadas a un monto de $a.20 (VEINTE PESOS ARGENTINOS) por cada una, salvo las indicadas en la última parte del artículo 1º, que podrán ser abonadas a un monto de $a.80 (OCHENTA PESOS ARGENTINOS).

Artículo 4º.- Las infracciones que se encuentren en cobro judicial podrán ser abonadas al 50% de su valor actualizado, con un monto mínimo de $a. 30 (TREINTA PESOS ARGENTINOS) con más los gastos causídicos que han erogado.

Artículo 5º.- El Tribunal Municipal de Faltas otorgará sin cargo certificados de libre deuda al infractor, cuya presentación se hará exigible obligatoriamente a partir del vencimiento de esta franquicia por la Dirección de Tránsito Municipal a todos los conductores de vehículos y Empresas de Omnibus.

Artículo 6º.- Las causas por las infracciones establecidas en esta franquicia, en las que el Tribunal Municipal de Faltas hubiere otorgado forma de pago y ésta se hubiera cumplido dentro de las fechas de vencimiento, quedarán automaticamente abonadas siempre que los importes depositados no fueren inferiores a los establecidos por esta Ordenanza.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

J. HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Vs Ord. 882/83.
Vs Ord. 894/83